

PROCEDIMIENTO CARTA DE EXCEPCION

*Directoría de Asuntos Médicos
Relaciones con Proveedores
Y Derechos del Paciente*

*Fecha de efectividad:
Aprobado por:*



*Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo*

Número:

Nueva creación ()

Fecha: 4-junio-09

Revisión:

Fecha: ___ de ___ de 2009

Enmienda: ()

Fecha:

Página: 1 de 8

I. Introducción

La Ley 138 de 26 de junio de 1968 contempla que la ACAA podrá autorizar servicios de emergencia a proveedores sin contrato y permite que se compensen los mismos a base de un promedio de tarifa que en dicho momento utilice la Administración. Para estos propósitos, ACAA deberá emitir una carta de excepción autorizando dicho pago.

La ACAA ha desarrollado un Procedimiento de Per-Diem de Área que detalla el proceso a seguir para obtener el promedio de tarifas en los casos que se trata de una facilidad que preste servicios de salud. En el caso de profesionales de la salud, la tarifa se establecerá de acuerdo al manual de tarifas aplicable vigente de ACAA.

II. Base Legal

1. La sección 15 (3) y 5 (5)(b) de la Ley 138 de 26 de junio de 1968 la cual autoriza a la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles a proveer los servicios contemplados bajo su cubierta mediante contrato con médicos, hospitales, laboratorios y clínicas, entre otros.
2. La Ley 237 de 31 de agosto de 2004, Ley para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales.
3. La Carta Circular Núm. 1300-21-06 del Departamento de Hacienda, según enmendada sobre Documentos requeridos previo a la formalización de los contratos de servicios profesionales y consultivo.
4. La Orden Ejecutiva OE-2006-23 para reglamentar el pago de servicios prestados a las agencias e instrumentalidades de la Rama Ejecutiva sin mediar un contrato formal debidamente registrado en la Oficina del Contralor.

PROCEDIMIENTO CARTA DE EXCEPCION

*Directoría de Asuntos Médicos
Relaciones con Proveedores
Y Derechos del Paciente*

*Fecha de efectividad:
Aprobado por:*



Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo

Número:

Nueva creación ()
Fecha:

Revisión:
Fecha:
___ de ___ de 2009

Enmienda: ()
Fecha:

Página: 2 de 8

5. El Reglamento Núm. 33 de 20 de junio de 2008 el cual obliga a toda instrumentalidad pública a llevar un Registro de Contratos de la entidad y remitir todo contrato otorgado, sin excepción alguna y toda enmienda a la Oficina del Contralor.

6. Carta Circular 2009-03 del 2 de abril de 2009 sobre Carta de Excepción.

III. Propósito

Este procedimiento contempla las situaciones en las que se puede autorizar una carta de excepción, los requisitos y la manera de inactivar un proveedor en el sistema electrónico de ACAA, entre otros. El propósito del mismo es dar uniformidad al trabajo que se realiza diariamente sobre este particular por parte del personal de la Directoría de Asuntos Médicos y por las diferentes Oficinas Regionales.

IV. Procedimiento de Cartas de Excepción

1. La sección 5 (5)(b) de la Ley 138 de 26 de junio de 1968 permite que la ACAA pueda autorizar servicios de emergencia a proveedores sin mediar contrato y compensar las mismas a base de un promedio de tarifa que en dicho momento utilice la Administración.
2. Los casos de emergencia, para efectos de este procedimiento, pueden interpretarse como aquellos que de no atenderse con prontitud podrían ocasionar riesgos, daños o agravaciones a la salud de un lesionado.

PROCEDIMIENTO CARTA DE EXCEPCION

*Directoría de Asuntos Médicos
Relaciones con Proveedores
Y Derechos del Paciente*

*Fecha de efectividad:
Aprobado por:*



*Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo*

Número:

Nueva creación ()
Fecha:

Revisión:
Fecha:
___ de ___ de 2009

Enmienda: ()
Fecha:

Página: 3 de 8

3. Algunas circunstancias que pueden requerir una carta de excepción:

- Que la ACAA no cuente con ningún proveedor contratado con esa especialidad.
- El proveedor solo tiene privilegios en un hospital que no mantiene contrato con ACAA.
- Es una visita de seguimiento y el proveedor ya intervino con el lesionado quirúrgicamente en una ocasión anterior, entre otras.

4. En los casos que se requiera el servicio de emergencia de un proveedor no contratado, el personal de la Oficina Regional designado (Coordinador de la Oficina Regional, Oficial de Relaciones Profesionales, Oficial de Consultas, Supervisor Regional) deberá hacer una solicitud a la Directoría de Asuntos Médicos exponiendo lo siguiente:

- A. Nombre y número de proveedor
- B. Especialidad / Tipo de Intervención: cirugía, instituciones
- C. Número del caso y nombre del lesionado
- D. Razón por la cual se estima meritoria una carta de excepción
- E. Estatus de contratación. Gestiones realizadas por el Oficial de Relaciones Profesionales o personal del área de contratación, para lograr la contratación de este Proveedor.
- F. Fecha del servicio solicitado.

PROCEDIMIENTO CARTA DE EXCEPCION

**Directoría de Asuntos Médicos
Relaciones con Proveedores
Y Derechos del Paciente**

**Fecha de efectividad:
Aprobado por:**



**Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo**

Número:

Nueva creación ()
Fecha:

Revisión:
Fecha:
___ de ___ de 2009

Enmienda: ()
Fecha:

Página: 4 de 8

- G. Si es caso de seguimiento (casos que el lesionado ha sido intervenido quirúrgicamente anteriormente por el médico).
- H. Gestiones realizadas por el Oficial de Relaciones Profesionales con otros proveedores contratados (en toda la isla) para prestar el servicio; razones de denegatoria.
- I. Periodo global, código de intervención y fecha.

5. La carta de excepción deberá solicitarse antes de prestarse el servicio. No se harán cartas de excepción retroactivas.

6. La solicitud será evaluada por el personal de Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente quien verificará si cumple con los requisitos antes mencionados. Dicho personal preparará una carta de excepción a nombre del proveedor en los casos de estimarse meritorio para la firma de la Directora Ejecutiva Auxiliar de Asuntos Médicos.

7. En los casos que se autorice en servicio mediante carta de excepción, el oficial de reclamaciones podrá emitir un cupón a mano.

8. Con esta carta de excepción, el personal de Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente establecerá en el sistema que el proveedor pueda prestar el servicio en la fecha que se solicita y por consiguiente, pueda pagarse el servicio sin problemas. En el caso que el proveedor sea una facilidad de salud la carta de excepción debe incluir la tarifa promedio del área en cumplimiento con el procedimiento de per-diem de área de la ACAA.

9. Una vez se firme la carta de excepción, el personal de Relaciones con Proveedores designado establecerá en el sistema GHIAS la tarifa promedio autorizada. Esto se trabajará mediante "Incident Report" con el cambio de fecha autorizada

PROCEDIMIENTO CARTA DE EXCEPCION

*Directoría de Asuntos Médicos
Relaciones con Proveedores
Y Derechos del Paciente*

*Fecha de efectividad:
Aprobado por:*



Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo

Número:

Nueva creación ()

Fecha:

Revisión:

Fecha:

___ de ___ de 2009

Enmienda: ()

Fecha:

Página: 5 de 8

10. En todos estos casos, la Administradora de la Red de Proveedores se comunicará con el proveedor para orientarle sobre el requisito de la contratación para continuar prestando servicios a la ACAA. El caso le será asignado al Oficial de Relaciones Profesionales de la región o personal del área de contratación donde ubica el proveedor.

11. Visitas de seguimiento:

Las visitas de seguimiento dentro de los noventa (90) días posteriores a toda cirugía mayor y diez (10) días posteriores a toda cirugía menor según sea caso, realizada en una facilidad hospitalaria o en un centro de cirugía ambulatoria por un proveedor no contratado por la ACAA, no conllevan carta de excepción ni cupón por estar contemplado en el periodo global.

Una vez dado de alta, las visitas post operatorias en la oficina del médico que intervino en la cirugía, si todavía están dentro del periodo global de los noventa (90) y diez (10) días, no necesita cupón por el servicio prestado.

Posterior a los noventa (90) y diez (10) días, si aún no ha formalizado contrato con la ACAA, y de necesitar el lesionado visita de seguimiento, se requerirá una carta de excepción para autorizar estos servicios una vez preautorizados.

Si tiene contrato con la ACAA, y de necesitar el lesionado visita de seguimiento, se requerirá un cupón de servicio una vez preautorizado.

12. El proveedor deberá presentar la carta de excepción con la factura de los servicios prestado para que ACAA pueda proceder al pago de las mismas.



PROCEDIMIENTO CARTA DE EXCEPCION

Número:

*Directoría de Asuntos Médicos
Relaciones con Proveedores
Y Derechos del Paciente*

Nueva creación ()
Fecha:

*Fecha de efectividad:
Aprobado por:*

Revisión:
Fecha:
___ de ___ de 2009



Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo

Enmienda: ()
Fecha:

Página: 6 de 8

V. Inactivación de proveedor en Sistema GHIAS

Para que no se reflejen en el sistema electrónico ACAA 21 los proveedores que no mantienen contrato con ACAA y evitar que el personal adscrito a las Oficinas Regionales considere estos proveedores para referir lesionados, el personal de Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente inactivará a estos proveedores. Esta recomendación ha sido avalada por la Directora Ejecutiva Auxiliar de Asuntos Médicos para cumplir con los estatutos legales antes mencionados.


En el caso de **facilidades hospitalarias que ofrecen servicios de sala de emergencia**, el personal designado procederá a inactivar a los proveedores que no mantengan contrato con la ACAA vigente de la siguiente manera en la pantalla disponible cada proveedor de facilidad hospitalaria en el sistema GHIAS:

En el icono de Status se establecerá la fecha **07-07-2777**. Efecto de pago.

Esta fecha se acordó entre el personal de Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente y la Directoría de Informática para que se refleje en el sistema como proveedor inactivo por lo que no estarán disponibles para ser seleccionados en el sistema para referir a un lesionado y emitir el cupón electrónico correspondiente. Sin embargo, la fecha 07-07-2777 seleccionada sí permite el pago de algún servicio de sala de emergencia provisto por el proveedor.

VI. Informes de Incidentes:

En el caso que un proveedor facture a la ACAA por servicios de salud prestados, pero sin mantener un contrato vigente y estando inactivo del sistema de ACAA 21, el Área de Pre Intervención deberá enviar a la Directoría de Asuntos Médicos un informe de incidente exponiendo la situación por la cual no puede proceder a trabajar la factura para pago con copia de la factura sometida por el proveedor.

PROCEDIMIENTO CARTA DE EXCEPCION	Número:
<i>Directoría de Asuntos Médicos Relaciones con Proveedores Y Derechos del Paciente</i>	Nueva creación () Fecha:
<i>Fecha de efectividad: Aprobado por:</i>	Revisión: Fecha: ___ de ___ de 2009
 Julio Alicea Vasallo <i>Director Ejecutivo</i>	Enmienda: () Fecha:
	Página: 7 de 8

En el caso que un proveedor facture a la ACAA por servicios de salud prestados, pero sin mantener un contrato vigente y estando inactivo del sistema de ACAA 21, el Área de Pre Intervención deberá enviar a la Directoría de Asuntos Médicos un informe de incidente exponiendo la situación por la cual no puede proceder a trabajar la factura para pago con copia de la factura sometida por el proveedor.

En los casos que esta situación haya sido detectada por personal de la Oficina Regional, éste deberá comunicarse con la Administradora de la Red de Proveedores quien preparará un informe de incidente detallando las gestiones realizadas para la contratación de este proveedor y solicitará al personal correspondiente de Relaciones con Proveedores que modifique la fecha de estatus para propósitos exclusivos de pago. Posteriormente, deberá enviar copia de este informe al Área de Pre Intervención de Facturas para que trabajen el caso para pago.

En el caso que el Área de Pre Intervención envíe a la Directoría de Asuntos Médicos un informe de incidente, el personal designado de Relaciones con Proveedores deberá verificar lo siguiente:

1. Si al momento de recibir el informe de incidente el proveedor cuenta con un contrato vigente. De ser así, el personal de Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente cambiará la fecha de status del sistema para que se pueda pagar el servicio prestado y autorizado mediante cupón por la Oficina Regional.
2. Si el proveedor no tiene contrato se debe verificar que esté inactivo. Se supone que todo proveedor no contratado haya recibido la orientación de un Oficial de Relaciones Profesionales sobre el requisito de contratación previo a la prestación de servicio. Si el proveedor no cumple con los requisitos de contratación o manifiesta no tener interés para contratar, se procede a inactivar del sistema cumpliendo con el proceso detallado anteriormente, si es que aún se encuentra activo.

PROCEDIMIENTO CARTA DE EXCEPCION

Directoría de Asuntos Médicos
Relaciones con Proveedores
Y Derechos del Paciente

Fecha de efectividad:
Aprobado por:



Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo

Número:

Nueva creación ()
Fecha:

Revisión:
Fecha:
___ de ___ de 2009

Enmienda: ()
Fecha:

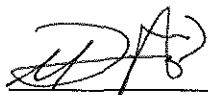
Página: 8 de 8.

3. En el caso que el proveedor esté inactivo, para poder pagar el servicio ya prestado se activará exclusivamente para efectos de pago en el campo de estatus. La fecha que aparece en el campo de estatus se cambiará a la fecha que se prestó el servicio por el proveedor. Esto permite que el personal de Pre-Intervención de Facturas pueda proceder a trabajar la factura para pago sin tener que cambiar el estatus de inactivo del proveedor.
4. En estos casos, la Administradora de la Red de Proveedores se comunicará con el proveedor para orientarle sobre el requisito de contratación si es que interesa continuar prestando servicios a la ACAA.

VIGENCIA

Estas normas tendrán vigencia inmediatamente después de su aprobación. Queda derogado cualquier otro procedimiento o disposición anterior.

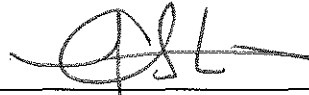
Presentado por:



María M. Díaz Fernández, MD

Directora Ejecutiva Auxiliar
Directoría de Asuntos Médicos,
Relaciones con Proveedores y Derechos del Paciente

Aprobado por:



Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo

En San Juan, Puerto Rico a 4 de Junio de 2009.